

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, veintiocho (28) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2021-00265-00
Demandante: VALENTINA SATIZABAL NARVAEZ
Demandado: JORGE MILLER BRAVO GOMEZ

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la demanda EJECUTIVO SINGULAR presentada por VALENTINA SATIZABAL NARVAEZ, quien actúa a nombre propio, en contra de JORGE MILLER BRAVO GOMEZ.

CONSIDERANDO

Una vez revisada la solicitud de la referencia adelantada por VALENTINA SATIZABAL NARVAEZ, el Despacho procederá a inadmitir la misma, pues la parte demandante deberá tener en cuenta las exigencias señaladas al entrar en vigencia el Decreto Legislativo 806 de 2020 por medio del cual se modifica transitoriamente algunas disposiciones del C.G.P., donde se deberá relacionar el correo electrónico con el que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, así mismo deberá indicar que la dirección electrónica de la parte demandada indicada en la demanda, corresponde al utilizado por la persona a notificar, informando de esta manera la forma como la obtuvo y allegara las evidencias correspondientes – Art. 8.

Aunado a lo anterior, el despacho considera pertinente que la parte demandante reenvíe el escrito de demanda y anexos en formato PDF con alta resolución y debidamente escaneada, para el correcto análisis de la presente demanda ejecutiva singular.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 85, del Código de Procedimiento Civil, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**,

R E S U E L V E:

- 1. INADMITIR** la presente demanda EJECUTIVO SINGULAR.
- 2. CONCEDER** un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalado en la parte motiva del presente proveído.
- 3. RECONOCER** personería para actuar en nombre propio a la señora VALENTINA SATIZABAL NARVAEZ identificada con C.C 1061799071 y T.P 354.689 del C.S.J, dentro del presente asunto.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. ____**

Hoy _ JUNIO de 2021

**MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria**